

RESOLUCION N° 57/63.-

//nos Aires, 22 de agosto de 1963.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta las particulares circunstancias del caso, autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a dar trámite a las peticiones formuladas a fojas 1/2, por un plazo que no exceda del 31 de octubre del corriente año, utilizando -a tales fines- el crédito existente en la partida "Suplencias" (Confr. informe de fs. 5).- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



//nos Aires, 22 de agosto de 1963.-

Considerando:

Que según resulta de las actuaciones -fojas 3- el inmueble a que se refieren las mismas está destinado a sede del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz N° 2, cuyo traslado, por el momento, no es posible.-

Que producida dicha información y atento lo dispuesto por la ley 11.634, corresponde devolver los autos a la re partición de origen.-

Por ello, devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Justicia, a sus efectos.- BENJAMIN VILLEGAS BASA-/VILBASO.-

ES COPIA

Exp. N° 4.351/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 22 de agosto de 1963.-

Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que -en su oportunidad- sean sometidas a consideración de esta Corte Suprema.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 4.350/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 22 de agosto de 1963.-

Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que -en su oportunidad- sean sometidas a consideración de esta Corte Suprema.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

